

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de nulidad 2019 0265

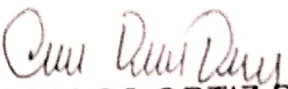
Demandante HERNANDO PARDO CLAVIJO y otro.

Demandado ALEJO JASINTO MESA GUTIERREZ y otros.

Atendiendo nuestra petición que se hizo con base al artículo 317 del código general del proceso, el apoderado de la parte demandante, para efectos de la notificación del auto que admitió la demanda, solicita ordenar el emplazamiento, pues, indica, desconoce el "lugar para notificar a los demandados".

Se ORDENA, entonces, el emplazamiento de los demandados, para efectos de la notificación de la demanda, artículo 293 en concordancia con el 108 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima - Cundinamarca

\* anterior a las 20:00 horas del día 27 de abril de 2021  
048  
28 ABR 2021

Notificación: